

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico Cesar, Marzo Veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado. ABEL SEGUNDO JARABA CARDENAS  
RAD: 204004089001-2018-00498-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

FUNDAMENTOS DE LA DECISION

Una vez revisado el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandante presenta memorial mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, tal como se mencionó.

Por las razones expuestas el despacho judicial:

RESUELVE:

**PRIMERO:** Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretase el levantamiento de medidas cautelares, oficiense a quien corresponda.

**TERCERO:** Verificado lo anterior, hacer las anotaciones pertinentes, en el libro radicator dejando la constancia de pago total de la obligación y archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPUBLICA DE COLOMBIA	
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO	
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 029	
Hoy 28-03-22	Hora 8: A.M.
 JESSICA YU	 ETHEL ALVIS BALDOVINO Secretaria